

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EDU-PRO DE OCCIDENTE, S.C.", REPRESENTADA POR EL ING. DANIEL CORONADO PELAYO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, CONVENIO QUE "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

Declaraciones:

Declara EDU-PRO DE OCCIDENTE, S.C.

- I. Que es un organismo privado, con domicilio en Circunvalación Dr. Atl 377, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, legalmente constituido con personalidad jurídica y patrimonio propios. Según consta en el registro de la escritura 79,838, de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público Titular No. 58 de Guadalajara, Licenciado Vidal González Duran.
- II. Como se acredita mediante acta constitutiva, se designó al Ing. Daniel Coronado Pelayo como apoderado general de EDU-PRO DE OCCIDENTE, S.C., con todas las facultades y responsabilidades inherentes, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidos y modificados en forma alguna.

Declara "EL IJA" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

I.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución

Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

II.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

III.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

C LAUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de las prácticas profesionales y/o el servicio social de los alumnos de los programas educativos que se imparten en EDU-PRO DE OCCIDENTE, S.C., a realizarse en el "IJA".

Segunda. Las partes están de acuerdo que, con las prácticas profesionales y/o el servicio social a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo o comercial de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

Tercera. Las prácticas profesionales y el servicio social se sujetarán a lo previsto en el presente convenio.

Cuarta: para la acreditación de las prácticas profesionales y/o el servicio social el estudiante deberá cubrir la cantidad de horas según el programa educativo y la normatividad que se aplique en cada caso en especial.

Quinta. Para la ejecución del presente convenio, la institución el "IJA" se compromete a:

I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, informándoles aquellos aspectos que consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

II. Formar expedientes con datos personales y la documentación necesaria, asimismo, evaluar a los practicantes, para determinar que estos tengan las capacidades, habilidades y conocimientos necesarios para que puedan llevar a cabo las prácticas y/o el servicio social y, como consecuencia, realicen adecuadamente las actividades que se les asigne en esta institución.

III. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social.

IV. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas y/o el servicio social, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera EDU-PRO DE OCCIDENTE, S.C. Teniendo como obligación firmar los formatos que los supervisores llenen o elaboren en el caso de que los practicantes tengan contacto directo con el usuario, dándole visto bueno a estos formatos, siempre y cuando se proteja en todo momento el principio de confidencialidad que rige en los procesos de métodos alternos.

V. Cuidar que las prácticas profesionales y/o el servicio social que realizan los alumnos de EDU-PRO DE OCCIDENTE, S.C., sean acordes a su perfil profesional.

VI. Notificar al responsable de EDU-PRO DE OCCIDENTE, S.C., designado conforme a la declaración segunda, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.

VII. Garantizar un trato digno a los estudiantes de EDU-PRO DE OCCIDENTE, S.C. que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

VIII. Contar con todas las medidas de seguridad ordenadas por las autoridades competentes, que garanticen un espacio adecuado para el desempeño seguro de sus actividades.

Sexta. EDU-PRO DE OCCIDENTE, S.C. se compromete a:

I. Supervisar y visitar en el domicilio donde están llevando a cabo las prácticas y/o servicio social en el que fue asignado el practicante, así como evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.

II. Seleccionar (previa valoración del estudiante que va a realizar prácticas profesionales y/o servicio social) conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales en el "IJA".

III. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

IV. Solicitar a los estudiantes asignados para realizar de prácticas profesionales y/o servicio social de manera presencial una CARTA DE RESPONSABILIDAD que exima al "IJA" asimismo a EDU-PRO DE OCCIDENTE, S.C. de cualquier responsabilidad en caso de contagio de alguna enfermedad. Es obligación del practicante informar tanto a la institución como a EDU-PRO de Occidente, S.C. si tiene algún síntoma o los resultados de exámenes de que es positivo de alguna enfermedad que pudiera ser contagiosa.

Séptima. EDU-PRO DE OCCIDENTE, S.C. se compromete, además, hacer del conocimiento de los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social, se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Observar, en lo conducente, las normas y reglamentos de "IJA"

II. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas profesionales y/o servicio social; -

III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales y/o servicio social;

IV. Cuidar la imagen de EDU-PRO DE OCCIDENTE, S.C., conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

Octava. "EL IJA" y EDU-PRO DE OCCIDENTE, S.C., acuerdan que en caso de que esta última, o la Universidad de Guadalajara modifiquen la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social, lo anterior se le notificará al "IJA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

Novena. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de EDU-PRO DE OCCIDENTE, S.C. no genera relación de tipo laboral alguno con el "IJA".

Décima. El IJA se compromete a brindar al practicante los medios necesarios para que puede elaborar el portafolio de evidencias que se requiere para la liberación de sus prácticas profesionales.

Décima primera. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de **un año**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

Décima segunda. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Décima tercera. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jal., a los 12 doce del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

POR "EDU-PRO DE OCCIDENTE, S.C."



ING. DANIEL CORONADO PELAYO
APODERADO GENERAL

TESTIGO



MTRA. YOLANDA ARANDA GODINEZ
SECRETARIO

“EL IJA”



DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL



DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ.
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGO



LIC. CESAR MEDINA ARELLANO
DIR. DE ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y PARTE EDU-PRO DE OCCIDENTE S.C.-----